



CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DE
TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

NÚM PMT/DPA/PD-026/2020

Tula de Allende, Hidalgo a 19 de noviembre del 2020

COLONOS DEL "FRACCIONAMIENTO CHAPULTEPEC"

PRESENTE

En respuesta a su oficio sin número en el que indica se pretende realizar la poda de tres (3) árboles de especies variadas por mantenimiento ubicados en derecho de vía con dirección en "Fraccionamiento Chapultepec", C. Tula de Allende, Hidalgo, comento a usted que el día 05 de noviembre del presente se realizó visita técnica observando lo siguiente:

Cantidad	Especie	Altura (m)	Ubicación	Observaciones
1	Pirul	1.5 m	Derecho de vía, fuera del Fraccionamiento Chapultepec	Abundante fronda, ramas inclinadas hacia barda perimetral, con raíz expuesta.
1	Durazno	1.5 m		Fronda median a con algunas ramas inclinadas hacia barda perimetral.
1	Mezquite	10 m		Fronda mediana con algunas ramas inclinadas hacia casa habitación.

Por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, esta dirección autoriza la poda de dicho árbol, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. Los ángulos de corte deberán ser de 45°.
3. Deberá notificar a esta dirección la fecha en que se realizaran los trabajos de poda estética.
4. Se prohíbe retirar la totalidad del follaje, debiendo mantener mínimo el 70% de la fronda.
5. El material resultante de la poda deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio y solo podrá ser utilizado como leña u ornamento dentro del municipio.
6. Se prohíbe hacer uso de fogatas y/o quema de material generados en la poda.
7. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
8. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la poda a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de 20 días hábiles, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

ING. AMB. BLANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

C.o.p. Expediente
BVM